



“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000116 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 FEB 2026

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el **término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días**. Asimismo, el artículo 222° del mismo cuerpo normativo, señala que, **vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000565-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de octubre del 2025, se resuelve:  
**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del Estado-Gobierno Regional de Tumbes de un terreno eriazos, cuya área es de 3,040.88 m<sup>2</sup> y un perímetro de 234.18 ml, ubicado en el sector San Jacinto, del distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 123-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 04 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita que, por intermedio de la Oficina de Unidad de Trámite Documentario, nos informe, si durante el término de quince (15) días de publicado el acto resolutorio, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio que trasgrede, afecte o lesiona un derecho o interés legítimo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (...).

Que, mediante **Informe N° 379-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el jefe de Trámite Documentario alcanza información en relación al documento de rubro de la referencia. Señalando que, a partir del 02 de octubre del presente y en el término consiguiente de quince (15) días de publicado el acto resolutorio, se procedió a la búsqueda en el Sistema SIGGEDO del documento solicitado. No encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio administrativo en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000565-2025/GOB.REG.TUMBES-G-GR, de fecha 01 de octubre del 2025.

Que, mediante **Informe Legal N° 028-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JJSP**, de fecha 12 de noviembre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** que se declare firme y consentida la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000565-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de octubre del 2025, toda vez que se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios para interponer recurso impugnativo alguno sobre el mencionado acto resolutorio, de conformidad con el artículo 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y de concordancia con lo establecido en el artículo 222° del mismo cuerpo normativo, que establece una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000116 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 FEB 2026

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000565-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de octubre del 2025, Nota de Coordinación Nº 123-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 04 de noviembre del 2025, Informe Nº 379-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 06 de noviembre del 2025, Informe Legal Nº 028-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JJSP, de fecha 12 de noviembre del 2025, Informe Nº 798-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 14 de noviembre del 2025, Proveído de fecha 14 de noviembre del 2025, Informe Nº 330-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000116 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 FEB 2026

Que, mediante Informe N° 798-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 14 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que de conformidad a lo establecido por el área legal de la mencionada Unidad Orgánica se declare Firme y Consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000565-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de octubre del 2025, adjuntando para tal efecto cuatro (04) ejemplares del proyecto de acto resolutorio para su trámite correspondiente.



Que, mediante Proveído de fecha 14 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, opinión legal.



Que, mediante Informe N° 030-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de enero del 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable declarar firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000565-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de octubre del 2025, que DISPONE la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO a favor del Estado-Gobierno Regional de Tumbes de un terreno eriaz, cuya área es de 3,040.88 m<sup>2</sup> y un perímetro de 234.18 ml, ubicado en el sector San Jacinto, del distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución; en atención a los fundamentos antes expuestos y recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente.



Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N° 27867-LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** firme y consentida la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000565-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de octubre del 2025, que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** a favor del **Estado-Gobierno Regional de Tumbes** de un terreno eriaz, cuya área es de 3,040.88 m<sup>2</sup> y un perímetro de 234.18 ml, ubicado en el



“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000116 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 FEB 2026

sector San Jacinto, del distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
A. Rosario Valencia Palacios de De Luna  
GOBERNADORA REGIONAL (e)